SEAPAL VALLARTA | JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** por conducto del **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"** y por otra parte, el C. **José Luis Torres Olvera**, a quien se le designará **"EL PRESTADOR";** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Declara **"SEAPAL VALLARTA"** que para el cumplimiento de sus fines requiere de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 6 seis vehículos tipo "VACTOR" con equipos de sistemas de alta presión y sistemas de succión.

IV.- Declara **"EL PRESTADOR"** s[redacted]

Eliminado, con fundamento art 21 de LTAIPEJM

V.- "EL PRESTADOR" atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, declara tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios objeto de éste contrato, así como tener los títulos y permisos legales de carácter administrativo correspondientes para la realización del servicio a que se obliga.

SEAPAL • VALLARTA • | JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2254 dos mil doscientos cincuenta y cuatro al 2274 dos mil doscientos setenta y cuatro y demás aplicables y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, los comparecientes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA",** contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, cubriendo reparaciones menores y mayores dentro y fuera de las instalaciones de **"SEAPAL VALLARTA"**, cada vez que se requiera y durante todos los días, aun los de descanso obligatorio, sin que incluya refacciones; esto, para mantener en buen estado los sistemas de agua a alta presión, sistema de succión, así como los sistemas de turbinas, sopladores, cajas de transferencia, cajas cotta, cardanes, chumaceras, válvulas de globo, chicotes, mangueras, conexiones del sistema de succión, bombas triplex, bombas de dos tiempos, bombas hidráulicas, solenoides, enfriadores hidráulicos, mangueras y conexiones del sistema pto. cilindros hidráulicos, servicio de cambio de filtros a los motores principal y auxiliar de los equipos, cambio de filtro y aceite hidráulicos.

Los vehículos y equipos objeto del servicio serán los siguientes 6:

1. VAC-CON 2006, nº económico 239.
2. VAC-CON 2006, nº económico 260.
3. VAC-CON 2012, nº económico 380.
4. AQUATECH 2000, nº económico 127.
5. VACTOR 1989, nº económico 100.
6. VAC CALL 2015, nº económico 406.

El taller de **"SEAPAL VALLARTA"** será responsable del servicio eléctrico, frenos, diferenciales, caja de velocidades y reparaciones mayores a los motores principal y auxiliar, y al chasis cabina.

"SEAPAL VALLARTA" podrá dar de baja uno de los vehículos y reemplazarlo con una nueva adquisición, para la prestación de los servicios.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar una bitácora por unidad y hacer del conocimiento cada vez que el **"SEAPAL VALLARTA"** lo requiera, mediante un informe detallado el estado y avance del cumplimiento de éste contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" recibirá como pago la cantidad de $62,068.97 (Sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $9,931.03 (Nueve mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), resultando la cantidad total de

SEAPAL • VALLARTA • | JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); cantidad que será liquidada por el **"SEAPAL VALLARTA"**, de acuerdo a la descripción del siguiente cuadro de costo por el servicio:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 6 seis vehículos tipo "VACTOR" con equipos de sistemas de alta presión y sistemas de succión, del 01 de Enero de 2016 al 29 de Febrero de 2016.	$62,068.97
I.V.A. 16%	$9,931.03
COSTO TOTAL	**$72,000.00**

El monto de los honorarios se cubrirá en **2 dos** pagos mensuales, cada uno por la cantidad de $31,034.48 (Treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $4,965.52 (Cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), resultando la cantidad total de $36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); el cual será pagado a partir del día hábil siguiente a cada quincena; pagos que se realizaran previa entrega del reporte de trabajo y el recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

CUARTA.- El servicio se prestara por un periodo del 01 primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis al 29 de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en los términos y condiciones que señale el **"SEAPAL VALLARTA"**.

QUINTA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 5 cinco días de anticipación.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

SÉPTIMA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"EL PRESTADOR"**, señala como su domicilio la finca ubicada en la calle [redacted]

Eliminado, con fundamento art 21 de LTAIPEJM

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a día 30 treinta del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, ante la fe de los testigos que también suscriben.

SEAPAL VALLARTA | JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

"SEAPAL VALLARTA":

LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas
Apoderado Legal de SEAPAL Vallarta.

"EL PRESTADOR":

Eliminado, con fundamento art 21 de LTAIPEJM

C. José Luis Torres Olvera

TESTIGOS:

Lic. Mónica Sagrario Cuevas Villagrana
Jefe del Departamento de Servicios Generales de SEAPAL VALLARTA

Lic. Héctor Adalberto Guzmán Vargas.
Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén.